



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 258 - 2021-GM-MPC

Cañete, 01 de diciembre de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Resolución Gerencial N° 163-2021-GM-MPC, pronunciada el 06 de agosto de 2021, el Informe N°1505-2021-SGLCPYM-GAF-MPC con recepcionado el día 01 de setiembre de 2021, Memorándum N° 3050-2021-GPPTI-MPC, recepcionado el 10 de setiembre de 2021, Informe Legal N° 626-2021-GAJ-MPC recepcionado el 10 de noviembre de 2021, respecto a la “Adquisición de Camioneta; en el (la) Unidad de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cañete, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima”, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el Artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los Concejales Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, glosa en su Título Preliminar Artículo IV numeral 1.1 que, por el Principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones, así lo señala el Artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece en el Anexo I – Definiciones, que el Expediente Técnico de Obra es el conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, de manera previa, corresponde señalar el marco normativo de la Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 que apruebe la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, respecto al Artículo 33° Ejecución Física de las Inversiones, numeral 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, por Resolución Gerencial N° 163-2021-GM-MPC de fecha 06 de agosto de 2021 se APRUEBA el Expediente Técnico de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR) denominado “Adquisición de Camioneta; en el (la) Unidad de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cañete, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima”, por el monto de S/300,121.00. Acto que cuenta con Disponibilidad Presupuestal por S/300,121.00 según Memorandum N°2314-2021-GPPTI-MPC del 16 de julio de 2021;

Que, siendo importante señalar donde se tiene de los antecedentes mediante el cual el Especialista en Contrataciones – Kevin Dolorier Sandoval Rojas a través de la CARTA N° 107-2021-KSR-SGLCPYM/MPC remite Estudio de Mercado determinando un valor estimado de S/345,000.00 soles; siendo esto remitido por el Sub Gerente de Logística Control Patrimonial y Maestranza con el Informe N° 1505-2021-SGLCPYM-GAF-MPC recepcionado el 01 de setiembre de 2021;

Que, se aprecia además que, se ha registrado modificación en Fase de Ejecución, mediante Formato N°08-C Registro en la Fase de Ejecución, de cuyo contenido se muestra que el costo de inversión modificado (a precios de mercado) asciende a S/345,000.00 soles. Incrementándose el monto de la inversión en relación al expediente técnico aprobado (R.G. N° 163-2021-GM-MPC) en la fase de formulación y evaluación, conforme se ilustra a continuación:



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO INV. SEGÚN FORMATO N°07-C	R.G. N° 163-2021-GM-MPC	MONTO INV. SEGÚN FORMATO N°08-C REGISTROS EN LA FASE DE EJECUCIÓN
2519418	ADQUISICIÓN DE CAMIONETA: EN EL (LA) UNIDAD DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA”	382.500.00	300.121.00	345.000.00

Que, referenciándose el Instructivo del Formato N°08-A: Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, Directiva N° 001-2019-EF/63.01 sobre las modificaciones durante la fase de ejecución, la normativa constrañe que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A:Registros en la fase de ejecución para Proyectos de Inversión y Formato N° 08-C:Registros en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en los proyectos de inversión. Siendo responsabilidad de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) efectuar los registros que correspondan en el banco de inversiones. Las modificaciones en esta fase son responsabilidad de la UEI. Encontrándose entre las modificaciones habilitadas: el Costo de Operación y Mantenimiento;

Que, al respecto, el Sub Gerente de Logística, Control Patrimonial y Maestranza a través del Informe N°1505-2021-SGLCPYM-GAF/MPC del 01 de setiembre de 2021, indica que se llevó a cabo el Estudio de Mercado para la determinación del valor estimado para la contratación de bienes; “Adquisición de Camioneta; en el (la) Unidad de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cañete, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima” teniéndose entonces, que es factible esta modificación del monto de inversión durante la Fase de Ejecución evidenciada en el Formato N°08-C: Registros en la Fase de Ejecución con fecha de registro 07 de setiembre de 2021, donde se consigna el Costo Total Actualizado de S/345,000.00 Soles, encontrándose justificada en el Estudio de Mercado remitido por la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza; por hallarse entre las modificaciones habilitadas como es el Costos de Operación y Mantenimiento, que en el presente caso se configura como “Monto de Inversión”;

Que, en dicho contexto, de acuerdo a los antecedentes documentales e informes técnicos emitidos por el área técnica especializada, se hace ineludible modificar la Resolución Gerencial N° 163-2021-GM-MPC emitida el 06 de agosto de 2021, que aprueba el Expediente Técnico de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR) denominado “Adquisición de Camioneta; en el (la) Unidad de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cañete, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima” por el monto de S/300,121.00 soles;

Que, asimismo por la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2021, el mismo que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 11.4 del artículo 11 de la citada Ley Presupuestal con relación a las medidas en materia de bienes y servicios, dispone que las entidades se encuentran prohibidas de adquirir vehículos automotores: “salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana y seguridad pública interna; vehículos destinados al servicio de alerta permanente y a la asistencia humanitaria ante desastres; vehículos para el patrullaje, vigilancia, monitoreo, supervisión y fiscalización del sector ambiental, en el marco del Decreto Legislativo 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; vehículos para las Unidades de Protección Especial establecidas en el Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, y su Reglamento; vehículos destinados a las acciones de supervisión y fiscalización del servicio de transporte terrestre en la Red Vial Nacional; vehículos destinados a la supervisión del mantenimiento de carreteras de la Red Vial Nacional; vehículos para la atención inmediata y urgente de casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el marco de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y su Reglamento; y vehículos destinados a las intervenciones de control gubernamental a nivel nacional. Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años;



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

Que, la adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable (...). Énfasis agregado;

Que, el numeral 4.2 del Artículo 4° de la misma Ley Presupuestal comentada, glosa que “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional (...), bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, de los actuados se tiene que el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana (Informe N°252-2021-SGSC-MPC) informa que en atención al PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021, META 1, requiere dos (2) camionetas 4 x 4 y Equipamiento de circulina, sirena, sistema de altavoz, sistema antivuelco, porta extintor, rejilla posterior de protección para enganche de camilla rígida, según Informe N°252-2021-SGSC-MPC del 18 de mayo de 2021. Luego el Encargado de la Sub Gerencia de la OPMI-MPC (Informe N°023-2021-GPPI-SGPM-MPC) comunica que en cumplimiento del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2021 (incremento del patrullaje de alcance en 70%) se hace necesario la adquisición de nuevas movilidades para la unidad de Seguridad Ciudadana;

Que, consecuentemente, a diversa actuación administrativa con Resolución Gerencial N°163-2021-GM-MPC del 06 de agosto de 2021, se aprueba el Expediente Técnico de Inversiones de Optimización, Ampliación, Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR) en el tipo de Optimización denominado “Adquisición de Camioneta; en el (la) Unidad de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cañete, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima”, por el monto de S/300,121.00 Soles para ser ejecutados en 60 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Contrata asimismo a su turno el Gerente de Administración y Finanzas remite el Expediente para el Inicio de Contratación para la ejecución del Proyecto. Solicitando el Sub Gerente de Logística, Control Patrimonial y Maestranza el acto resolutorio de autorización para llevar a cabo la “Adquisición de Camioneta; en el (la) Unidad de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cañete, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima”;

Que, siendo importante señalar que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, para la ejecución del citado proyecto IOARR, otorga Disponibilidad Presupuestal y Certificación Presupuestal a través del Memorándum N°2314-2021-GPPTI-MPC del 16 de Julio de 2021 y con el Memorándum N°3050-2021-GPPTI-MPC del 09 de setiembre de 2021, respectivamente, apreciándose de ello, el cumplimiento de lo preceptuado en el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, estando a lo establecido en la Ley N°31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 artículo 11° numeral 11.4; es relevante precisar que están exentos de dicha prohibición - en la adquisición de vehículos automotores - los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones. Asimismo, distinguir que la Adquisición de los vehículos automotores bajo los supuestos de excepción mencionados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto Institucional de las entidades respectivas por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normativa vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Dicha facultad del titular es indelegable;

Que, cabe referenciar que el Programa de Incentivos es una herramienta de Incentivos Presupuestarios vinculado al Presupuesto por Resultado (PPR) a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), que implica una transferencia de recursos a las municipalidades por el cumplimiento de metas en un periodo determinado; cuyo objetivo general es contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público en las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales;

Que, según la GUÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META 1 DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021 “Fortalecimiento Patrullaje Municipal para la Mejora de la Seguridad Ciudadana” consiste en georreferenciar el desplazamiento de las unidades móviles del patrullaje municipal en un sector similar a la PNP para asegurar una oportuna capacidad de respuesta ante una emergencia;

Que, estando al marco legal y presupuestal desarrollado en precedentes, a lo peticionado por el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, verificado y sustentado por las áreas técnicas; por lo que deviene de viable autorizar la adquisición de camioneta a través de la realización del proyecto: “Adquisición de



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

Camioneta; en el (la) Unidad de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cañete, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima” con Código Único de Inversión N° 2519418, para el cumplimiento de la META 1 del Programa de Incentivos a la Mejora de Gestión Municipal correspondiente al Año 2021 “Fortalecimiento del Patrullaje Municipal para la Mejora de la Seguridad Ciudadana”. Correspondiendo al Señor Alcalde, emitir el acto resolutorio pertinente, ello en armonía con los fines institucionales y en el marco de lo previsto en el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2021;

Que, contando con el Informe Legal N° 626-2021-GAJ-MPC recepcionado el 10 de noviembre de 2021, mediante el cual el Gerente de Asesoría Jurídica concluye que: De conformidad a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 Artículo 33° numeral 33.2, al Instructivo del Formato N°08-A: Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión; a los antecedentes documentales e informes técnicos emitidos por el área técnica especializada; ES FACTIBLE MODIFICAR LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 163-2021-GM-MPC de fecha 06 de agosto de 2021;

Que, con el Informe N° 0179-2021/GAF/MPC recepcionado el 29 de noviembre de 2021, el Gerente de Administración y Finanzas levanta las observaciones advertidas en el Informe Legal N° 626-2021-GAJ-MPC, para ello también adjunto el Informe N° 2064-2021-GODUR-MPC recepcionado el 24 de noviembre de 2021;

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 005-2017-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento; son responsables del contenido de los Informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación del artículo primero y segundo de la Resolución Gerencial N° 163-2021-GM-MPC, del 06 de agosto de 2021, la misma que quedará redactada de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR) en el tipo de Optimización denominado “Adquisición de Camioneta; en el (la) Unidad de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cañete, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima” por el monto de S/ 345,000.00 (Trescientos Cuarenta y Cinco Mil y 00/100 soles), para ser ejecutado en sesenta (60) días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución por Contrata.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la ejecución del Expediente Técnico IOARR denominado “Adquisición de Camioneta; en el (la) Unidad de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cañete, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima”, por el monto de S/345,000.00 (Trescientos Cuarenta y Cinco Mil y 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - Deberá dejarse subsistente e inalterables los demás extremos de la Resolución Gerencial N° 163-2021-GM-MPC del 06 de agosto de 2021; no obstante, establecer que dicha modificatoria es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del IOARR quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Abg. MARLON MAXIMO SALAZAR SALVADOR
GERENTE MUNICIPAL